

ORDENANZA N° 5.951

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el convenio individual de adhesión y asignación de fondos, para la reparación del Jardín de Infantes Islas Malvinas, celebrado el día 20 de diciembre de 2007, entre la Provincia de Córdoba, representada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia Ing. Hugo Atilio Testa, por una parte, y la Municipalidad de Villa María, representada por el señor Intendente Municipal, Eduardo Luis Accastello, por otra parte, el que como Anexo I, forma parte de la presente.-

Art. 2°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°630 del día de hoy

Villa María, 21 de abril de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho